

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
Leonidas Rodríguez Cortés

Popayán, primero (1º) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	LUIS CARLOS AYALA CALDAS
DEMANDADO	1. PORVENIR S.A. 2. COLPENSIONES
RADICADO N.º	19-001-31-05-003-2017-00264-01
INSTANCIA	SEGUNDA – APELACIÓN DE SENTENCIA Y CONSULTA
ASUNTO:	AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Pasa el proceso a Despacho a razón de que se encuentra ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la AFP PORVENIR S.A., quien integra la parte demandada, dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: FÍJENSE a cargo de la AFP PORVENIR S.A., quien integra la parte demandada, y a favor del demandante, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado por el señor LUIS CARLOS AYALA CALDAS, en la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES**

PESOS MCTE. (\$877,803.00.oo) equivalente a un salario mínimo mensual vigente, que deberá ser tenido en cuenta al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado

P/

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Proceso Ordinario Laboral. Apelación Sentencia. Expediente Nro. 19-001-31-05-003-2017-00264-01. LUIS CARLOS AYALA CALDAS vs PORVENIR S.A. Y OTRO. Auto fija agencias en derecho.

Documento generado en 01/09/2020 11:21:20 a.m.